



## BUENOS AIRES

### **RESOLUCION 1978/2015 INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL (IOMA)**

Prestaciones Domiciliarias Individuales. Deroga las resoluciones 3524/13, 3526/13 y 3195/14.  
Del: 20/05/2015

VISTO el expediente N° 2914-1570/15, iniciado por DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIONES, caratulado: “PROYECTO DE RESOLUCION DE PRESTACIONES DOMICILIARIAS INDIVIDUALES PARA AFILIADOS DEL IOMA“, y  
CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la propuesta modificatoria de las normas que regulan las Prestaciones Domiciliarias Individuales, recibidas por los afiliados de este IOMA, en las modalidades de Enfermero, Cuidador Domiciliario y Acompañante Terapéutico;

Que a fojas 1/2, la Dirección de Programas Específicos informa que dicha modificatoria se encuadra en la necesidad de unificar circuitos administrativos y plazos de autorización y liquidación de esas prestaciones a los fines de agilizar el acceso de los afiliados a las mismas y disminuir los plazos de cancelación de los servicios brindados por los profesionales. Por otra parte, la Dirección propiciante estima una reducción de los valores de esas prestaciones, a fin de garantizar la normal continuidad de los servicios que brindan estos efectores, en razón del relevamiento presupuestario que dio como resultado la desactualización de los aranceles vigentes en la Obra Social para las mismas y que dificulta su acceso por los afiliados. La presente propuesta insume un incremento para el año 2015 de un veinte por ciento (20%). Respecto del impacto económico que las modificaciones producirán se estima un aumento en el gasto mensual de pesos un millón novecientos setenta y un mil noventa y cinco (\$ 1.971.095), asimismo, se propicia que la presente modificatoria cobre vigencia a partir del 1° de abril de 2015. Teniendo en consideración la propuesta y la unificación normativa perseguida, entiende que correspondería dejar sin efecto las Resoluciones N° 3524/13, 3526/13 y 3195/14 del Directorio (adjuntas a fojas 75/89);

Que a fojas 3/74, lucen los Anexos correspondientes a cada una de las prestaciones que integrara el acto administrativo;

Que a su turno, la Dirección General de Prestaciones toma conocimiento y sugiere la viabilidad de los mismos.

Que a fojas 91, la Dirección General de Administración remite las presentes a la Dirección de Finanzas a fin de que se sirva tomar el compromiso preventivo por un monto total de pesos diecisiete millones setecientos treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y cinco (\$ 17.739.855);

Que a fojas 92 se agrega la siguiente partida presupuestarias: EN 200, PRG 1, AES 1, Finalidad 3, Función 1, Principal 3, Subprincipal 4, Par 8, Fuente de Financiamiento 1.2, Presupuesto General Ejecutivo 2015 Ley N° 14.652;

Que a fojas 97, la Asesoría General de Gobierno no tiene desde el punto de vista de su competencia objeciones que formular, razón por la cual podrá el Directorio, de considerarlo oportuno y conveniente, dictar el pertinente acto administrativo que apruebe la iniciativa impulsada (conforme artículo 7° inciso g) de la Ley N° 6.982);

Que a fojas 99 y vuelta, la Dirección de Relaciones Jurídicas eleva las presentes estimando

que el Directorio puede aprobar el dictado de la Resolución relativa a las Prestaciones Domiciliarias Individuales, en los términos del informe de fojas 1/2 de conformidad con el proyecto obrante a fojas 3/74;

Que el Departamento de Coordinación deja constancia que el Directorio en su reunión de fecha 20 de mayo de 2015, según consta en Acta N° 20, RESOLVIÓ: Derogar las Resoluciones N° 3524/13, 3526/13 y 3195/14 del Directorio. Aprobar la propuesta de modificación y unificación de las normas que regulan las Prestaciones Domiciliarias Individuales, recibidas por los afiliados de este IOMA, en las modalidades de Enfermero, Cuidador Domiciliario y Acompañante Terapéutico, contempladas en los Anexos 1 al 5, con vigencia a partir del 1° de abril de 2015, que como Anexo único formará parte del acto administrativo a dictarse;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en el artículo 7° inc., g) de la Ley N° 6982 (T.O. 1987)

Por ello;

El Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires resuelve:

Artículo 1°.- Derogar las Resoluciones N° 3524/13, 3526/13 y 3195/14 del Directorio.

Art. 2°.- Aprobar la propuesta de modificación y unificación de las normas que regulan las Prestaciones Domiciliarias Individuales, recibidas por los afiliados de este IOMA, en las modalidades de Enfermero, Cuidador Domiciliario y Acompañante Terapéutico, contempladas en los Anexos 1 al 5, con vigencia a partir del 1° de abril de 2015, que como Anexo único formará parte de las presente Resolución, ello en virtud de los considerandos que antecedan.

Art. 3°.- El gasto demandado será atendido con la siguiente imputación presupuestaria: ENT 200, PRG 1, AES 1, Finalidad 3, Función 1, Principal 3, Subprincipal 4, Par 8, Fuente de Financiamiento 1.2, Presupuesto General Ejecutivo 2015 Ley N° 14.652.

Art. 4°.- Registrar. Notificar a la Asesoría General de Gobierno a la Dirección de Programas Específicos, a la Dirección General de Prestaciones. Por la Dirección General de Regionalización comunicar a las Direcciones Regionales y Delegaciones de IOMA. Pasar a las Direcciones Generales y demás Direcciones intervinientes del Instituto para su conocimiento. Cumplido, Archivar.

Dr. Antonio La Scaleia

ANEXO

Enlace a la presente resolución incluyendo el texto completo de sus respectivos anexos desde [aquí](#)

